



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 249 -2017-AL/JEMS-MPB

BARRANCA, 5 DE JULIO DEL 2017



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTOS: El Expediente RV. 7730-2017 (fs.25), presentado por el Sr. FERNANDEZ PARADA EUGENIO, Ex. Servidor Contratado bajo el Régimen Laboral CAS, Decreto Legislativo N° 1057 y modificatorias, referido a la SOLICITUD DE PAGO DE VACACIONES TRUNCAS.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante expediente RV. 7730-2017, de fecha 7 de Abril del 2017, el Sr. FERNANDEZ PARADA EUGENIO, Ex Servidor Contratado bajo el Régimen Laboral CAS, D. Leg. 1057 y modificatorias, solicita el Pago y Liquidación de Beneficios CAS, desde el 01 de Mayo del 2015 al 31 de Agosto del 2015.



LIQUIDACION DE VACACIONES TRUNCAS

Fecha Ingreso : 01/03/2016
Fecha Cese : 31/12/2016

Tiempo de Servicio: 10 Meses

1.- REMUNERACION COMPUTABLE:

Sueldo Mensual al mes de Diciembre 2016 es de:

S/. 2000.00

Remuneración Computable

S/. 2000.00

2.- VACACIONES TRUNCAS:

S.M. S/.2000.00 / 12 x 10 meses

1,666.67

Total x Vac. Truncas

S/.1,666.67

SNP 13%

S/. 216.00

TOTAL A PAGAR

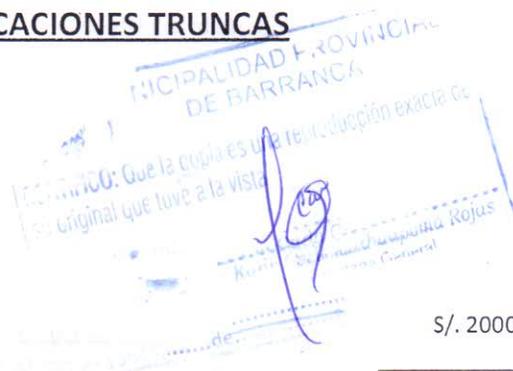
S/.1,450.00

Son: MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES

Que, al respecto, el Decreto Supremo N° 1057 - Decreto Que Regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, señala en su Art. 3°: "Definición del Contrato Administrativo de Servicio- Constituye una Modalidad Especial propia del derecho administrativo y privativo del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la carrera Administrativa, al Régimen Laboral de la actividad privada, ni otra normas que regulen la carrera administrativa especial."

"Todos por la Seguridad... Todos por la Vida"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2355716 www.munibarranca.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, el Decreto Legislativo N° 1057- Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios, modificada por Ley 29849- Eliminación Progresiva del Régimen Especial CAS, el cual señala en su art. 2° - Modificación de los Art. 3° y 6° del D.L. N° 1057, en la modificación en el art. 6°, Lit. f).- "El Contrato Administrativo de Servicios, otorga al trabajador los siguientes derechos: vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales".

Que, según Informe N° 732-2017-SGPTO/MPB, emitido por la Sub Gerente de Presupuesto donde realiza la Certificación Presupuestal de la Siguiente manera:

S.F. 030 : GESTION ADMINISTRATIVA
RUBRO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
P.E. : 2.3.2.8.1.1 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

TOTAL S/ .1,450.00 SOLES

Que, contando con el Informe Legal N° 1057-2017-GAJ/MPB, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que conforme se desprende de los actuados y la norma legal aplicable y los medios probatorios aportados, es de opinión que se **Declare Procedente** lo solicitado por el **Sr. FERNANDEZ PARADA EUGENIO**, Ex Servidor Contratado bajo el Régimen Laboral CAS, D. Leg. 1057 y modificatorias.

Que, mediante Memorándum N° 821-2017-GM/WFMP-MPB, emitido por la Gerencia Municipal, se autoriza la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, PROCEDENTE el pedido formulado por el **Sr. FERNANDEZ PARADA EUGENIO**, Ex Servidor Contratado bajo el Régimen Laboral CAS, D. Leg. 1057 y modificatorias, de conformidad con los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER, el pago de Liquidación de Beneficios Sociales y Vacaciones Truncas , de acuerdo a la Liquidación elaborada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, por el importe ascendente a S/. 1,450.00 (Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 soles), a favor del **Sr. FERNANDEZ PARADA EUGENIO**.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad, registrar el egreso indicado en el artículo 2°, en los Estados Financieros del Ejercicio Presupuestal 2017.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas pertinentes, el cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ING. José Miguel Guerrero Saucedo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Que le copias es un original que tiene a la vista